



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA SECTORIAL

Año 2002

V Legislatura

Número 35

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 6 DE MAYO DE 2002

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas al articulado de la [Proposición de ley de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia](#), formulada por el grupo parlamentario Popular.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 55 minutos.

I. Enmiendas al articulado de la Proposición de ley de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Enmiendas 12.881 y 12.882.....	881
Enmienda 12.910.....	881
Enmienda 12.886.....	883
Enmienda 12.887.....	883
Enmienda 12.911.....	884

Enmienda 12.889.....	884
Enmienda 12.890.....	885
Enmienda 12.891.....	886
Enmienda 12.912.....	886
Enmienda 12.892.....	887
Enmienda 12.913.....	889
Enmienda 12.893.....	891
Enmienda 12.895.....	892
Enmiendas 12.896 a 12.898, 12.900 y 12.902.....	892

Se levanta la sesión a las 12 horas y 30 minutos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Se inicia la sesión.

Primer punto del orden del día: aprobación del acta de la sesión anterior. ¿Se aprueba el acta? Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Segundo punto del orden del día: debate y votación de las **enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia**, formulada por el grupo parlamentario Popular.

Señorías, iniciamos el debate de las enmiendas con la enmienda 12.881, formulada por don Joaquín Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Agrupo en primer lugar la 12.881 y 12.882, ambas al artículo 1, 12.1 y 12.2.

Lo que pretendemos con estas dos enmiendas es que en la Comisión de Coordinación de Política Territorial, ya que se intenta cambiar en función de una reorganización del Gobierno regional, lo cual como mínimo es, digamos, paradójico, en una ley que tiene vocación de permanencia y estabilidad por lo menos que se aproveche ese cambio para algo que ya se vino reclamando cuando se vio el texto originario de la Ley del Suelo, y es que no se margine de las grandes decisiones que se toman en lo que se refiere a la coordinación de la política territorial a las organizaciones sociales, a los agentes económicos y sociales, a los colegios profesionales, a las organizaciones ecologistas, es decir, a las organizaciones que deben de participar en lo que se refiere a la colaboración y coordinación en materia de ordenación del territorio.

Por eso hablamos de institucional y social por una parte, y por otra parte hablamos de la inclusión en ésta de los agentes económicos, sociales, colegios profesionales, organizaciones ecologistas y cuantas otras organizaciones participen en el Consejo Social de Política Territorial.

Éste es el planteamiento que hacemos, y de este modo no quedaría, como queda ahora mismo, un órgano que es el que, digamos, tiene la mayoría de las atribuciones y en el que sólo forman parte las administraciones más la Federación de Municipios, y otro órgano que es el Consejo Social de Política Territorial, con muchas menos atribuciones que tenía antes el Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que es al que se relega la participación social.

Por tanto, aprovechemos esta modificación de la Ley del Suelo para reparar uno de los grandes errores que tenía, que era la imposibilidad de participación social, como hasta entonces se venía produciendo, en los

grandes asuntos que afectan a la ordenación del territorio y al urbanismo en la Región de Murcia.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Lorenzo.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Rogaría a la Presidencia que entrara también en discusión, si lo estima oportuno y conveniente, la enmienda 12.910, del grupo parlamentario Socialista, que tiene que ver también con el artículo 12, y así podemos contestarle con la misma argumentación a ambos portavoces.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

¿Su señoría ha dicho la 12.910?

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente, no hay ningún problema en que así sea.

El grupo parlamentario Socialista ya manifestó cuando se debatió la Ley 1/2001 nuestra disconformidad con la creación de dos órganos, en este caso la Comisión de Coordinación de Política Territorial y el Consejo Social de Política Territorial.

Entendíamos que desde el grupo proponente, en este caso desde el Gobierno regional, lo que se pretendía era dilapidar las responsabilidades y evitar e impedir la participación social efectiva de representantes de asociaciones, de colectivos, de instituciones interesadas en participar en la ordenación del territorio y en el urbanismo.

El Gobierno propuso la creación de un órgano técnico que es el que tiene carácter decisorio, el que informa y el que tiene vinculación, digamos, con los temas propuestos por el Gobierno regional. La ley además le establece la obligación de informar sobre determinados aspectos, cosa que no hace con el Consejo Social de Política Territorial, un Consejo Social de Política Territorial que queda absolutamente devaluado, que es un órgano exclusivamente de consulta, y además sólo de aquellos asuntos que el Gobierno estime oportuno transmitirle o comunicarle o sobre los que quiera su punto de vista.

Nosotros pensamos que se pierde efectividad, se pierde representatividad y creemos que atenta contra la participación ciudadana. Por eso la propuesta que hace el

grupo parlamentario Socialista en esta ocasión es que prácticamente sería suprimir la Comisión de Coordinación de Política Territorial, ese órgano técnico suprimirlo, y que esas competencias, ese carácter decisorio y esa obligación de informar sobre los asuntos que la ley le atribuye pasen al Consejo Social de Política Territorial.

Resulta llamativo que se haya tardado casi ocho meses en constituir ese Consejo Social de Política Territorial, resulta llamativo. Resulta llamativo que el Gobierno o que el grupo parlamentario Popular en esta ocasión se opusiera a las propuestas de los grupos de la oposición de que participaran determinados órganos, determinadas instituciones que no estaban contempladas en el borrador de decreto, cosa que después el Gobierno ha corregido en parte con la creación hace unos días del Consejo Social de Política Territorial.

Resulta llamativo que ese Consejo Social de Política Territorial no tuviera en el borrador atribuida la función de informar explícitamente sobre los planes de ordenación del litoral. ¿Eso no es atentar contra la participación ciudadana? Eso es sustraer a un órgano de participación social de esta naturaleza y de esta importancia un debate, a nuestro juicio necesario, en un asunto de trascendencia para el futuro de la Región de Murcia.

En ese sentido, yo quiero llamar la atención del grupo parlamentario Popular y que corrijan. estamos en el momento de corregir esa situación, esta enmienda puede corregir esa situación, puede derivar las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación de Política Territorial al Consejo Social de Política Territorial de una manera efectiva, y yo espero que la sensibilidad del grupo parlamentario Popular pase del voceo, de los grandes anuncios, de decir las cosas de forma grandilocuente, a la política efectiva de los hechos, cosa que hasta la fecha y por desgracia en este asunto... en otros también, pero éste es el que nos trae aquí esta mañana, no se está poniendo de relieve ni de manifiesto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, creo que quedó suficientemente claro cuál era la postura del grupo parlamentario Popular cuando presentó esta proposición de ley. Decíamos claramente, y lo decimos y lo seguimos diciendo y no nos hartaremos de decirlo, que no afecta para nada al fondo de la ley, eso que quede claro.

Segunda cuestión, el grupo proponente es el grupo parlamentario Popular, no el Gobierno como ha dicho -quizás en un pequeño lapsus- el portavoz del grupo parlamentario Socialista. Evidentemente, aduce no sé

qué cosas de las directrices del litoral, y nosotros como grupo parlamentario sabemos lo que sabe su señoría, que el Gobierno, en el afán consultor, consensuador, dialogante, que ha presentado en todo lo que es el deambular y devenir primero de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo, como no podía ser de otra manera, está estableciendo -y su señoría lo sabe porque se lo han comentado los ayuntamientos a los que pertenece o que gobiernan bajo la óptica del Partido Socialista Obrero Español, Partido Socialista de la Región de Murcia- en cuanto a esas directrices, y eso lo sabe, porque además su señoría preguntó al Gobierno al respecto y le contestó adecuadamente.

Referente a lo que se ha planteado aquí, tengo que reconocer, en nombre del grupo parlamentario, que son insistentes y coherentes. Son insistentes en plantear esta enmienda que ya también a su vez plantearon cuando la Ley del Suelo, y coherentes porque mantienen el mismo discurso, evidentemente. Entonces no esperen que el grupo parlamentario no tenga la misma tónica, tenemos que ser y somos coherentes, y somos, por lo tanto, también consecuentes.

Efectivamente, el capítulo II de la ley habla de los órganos urbanísticos y territoriales, y establece en su artículo 11 cinco competencias administrativas, de las cuales dos están claramente puestas de manifiesto en lo que son el artículo 12, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, y en el artículo 13, que es el Consejo Social de Política Territorial.

Yo me remito evidentemente a que con esto se garantiza la participación social, se garantiza como está puesto de manifiesto... si se molestan en leer el artículo 12.1, habla de carácter consultivo, 12.1, tranquilamente, y asegura la colaboración y coordinación interadministrativa, y el 12.2 dice "estará formado por representantes de todas las consejerías, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de la Administración del Estado". Y en el artículo 13.1 habla de que "el Consejo Social de Política Territorial es un órgano regional de carácter participativo y deliberante". Y en el 13.2 habla de que "serán sometidas a su consideración para la formulación de propuestas e informes". Y en el artículo 13.3, "regulará mediante decreto y deberá asegurar la participación de agentes sociales, agentes económicos, colegios profesionales y expertos de relevante prestigio en la materia".

Yo creo que está suficientemente explicitado que no es lo que sus señorías dicen y sí lo que dijo en su momento el Gobierno al presentar la ley, y sigue diciendo el grupo parlamentario proponente de esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Señorías, procedemos al debate de la enmienda 12.886, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Estamos ante un error de fondo de la ley, que como quien mata moscas a cañonazos pretende ahora resolver el grupo parlamentario. Pretende ni más ni menos que, a través de los planes parciales, se delimiten cuestiones como son sistemas generales y demás dotaciones que entran dentro de lo que es la estructura orgánica y general del territorio, por lo cual tiene problemas incluso de legalidad a nuestro juicio, puesto que son instrumentos, digamos, de menor rango que no pueden en absoluto modificar o determinar a los de mayor rango.

El problema arranca de que sin saber por qué la Ley del Suelo en su momento planteó la supresión o eliminó de facto los programas de actuación urbanística, que servían precisamente para hacer este tipo de cosas. ¿Qué ocurre ahora? Que esta ley, por una parte, tiene que hacer remisiones a legislación básica del Estado en la materia a la hora de hablar de programas de actuación urbanística, cuando algunos de los artículos han sido declarados inconstitucionales por sentencia del Tribunal Constitucional, y por otra parte intenta con los planes parciales delimitar partes, insisto, que están dentro de la estructura orgánica y general del territorio y que en absoluto pueden ser establecidos por tales planes.

Por tanto, nosotros pedimos la supresión de dicho artículo de la proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, yo creo que si su señoría hubiera leído un poco más sosegadamente la modificación que plantea el grupo parlamentario Popular en su proposición de ley, dice "debiendo localizar los sistemas generales". La palabra clave es "localizar", y por lo tanto nosotros entendemos que la localización exacta con arreglo al plan general es de lo que estamos hablando.

Mire, señoría, toda la argumentación que su señoría ha hecho, si se molestara en haber leído otras legislaciones comparadas de otras comunidades autónomas, así lo tienen establecido, y curiosamente Izquierda Unida en ellas votó a favor. Por lo tanto, no sé qué decirle.

Yo entiendo que la palabra clave es "localizar", y en tanto que es así nosotros no vemos ninguna ilegalidad en

ese sentido.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 12.881 y 12.882, del grupo parlamentario Mixto, así como la enmienda 12.910, del grupo Socialista, y la 12.886, del grupo Mixto.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las enmiendas han sido rechazadas al haber obtenido 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda 12.887, formulada por el señor Dólera, del grupo parlamentario Mixto, que tiene la palabra para su defensa.

¿Señor Martínez Cerón?

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente, para aclarar una cuestión.

El grupo parlamentario Socialista a la enmienda 12.886, de Izquierda Unida, el voto es de abstención. Favorable a la 12.881 y a la 12.882, pero a la 12.886 es abstención.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muy bien, muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Por lo tanto, señorías, la votación queda con el siguiente resultado. Las enmiendas 12.881, 12.882 y 12.910 obtienen 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención. Y la enmienda 12.886 obtiene 1 voto a favor, 7 en contra y 5 abstenciones.

Procedemos, ahora sí, al debate y votación de la enmienda 12.887, formulada por el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Se pretende algo sencillo. Esta ley está llena de conceptos jurídicos indeterminados, como en su momento pusimos de manifiesto en el debate de la ley madre a la que ésta, por mandato del Gobierno al grupo parlamentario Popular, intenta modificar. En este sentido lo que queremos es reforzar el concepto de interés público con el concepto de interés general en el artículo 149.3, cuando se habla de la diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos.

Nos parece que es un concepto bastante más preciso jurídicamente, sino también teniendo una carga importante de indeterminación y nos parece que debíamos de reforzar uno con otro.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Dentro de la autonomía que tiene el grupo parlamentario Popular, que nos compete dentro de lo que es el Reglamento de la Cámara, y con permiso del grupo parlamentario de Izquierda Unida, vamos a decir que repetir algo que está suficientemente explicado en el artículo no necesita ningún tipo de refuerzo, y que nosotros mantenemos por lo mismo el texto de la proposición de ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Procedemos a la votación de dicha enmienda, la enmienda 12.887. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al haber obtenido 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda 12.911, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

La enmienda a la disposición adicional segunda, apartado 1.c), pretende establecer criterios menos genéricos de lo que se establece, de la propuesta que hace el grupo parlamentario Popular, y evitar la discrecionalidad en la toma de decisiones. Proponemos la sustitución, la modificación del párrafo en el sentido que voy a leer a continuación: “Los planes generales municipales de ordenación, así como las modificaciones de los mismos que tengan carácter estructural, estarán sometidas a evaluación de impacto ambiental.”

La definición que hace el grupo parlamentario Popular en la ley da lugar, a nuestro juicio, a confusiones. La ley ya establece a priori cuáles son las modificaciones estructurales y no estructurales, y en ese sentido entendemos que es perfectamente identificable, y desde luego tiene un contenido menos genérico y menos arbitrario el que se remitan a ese tipo... la ley ya clasifica, como digo, las modificaciones estructurales y no estructurales, y por lo tanto hay que hacerlas coincidir y hay que decir que las estructurales necesariamente tienen que estar sometidas a evaluación de impacto ambiental.

Creemos que así se evita la discrecionalidad que se desprende de la propuesta del grupo parlamentario Popular, teniendo desde luego más garantía jurídica, más garantía técnica también, a la hora de la toma de decisiones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Una cuestión de orden, para pedir el debate conjunto de la 12.889, que también se refiere a este aspecto y a este asunto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Tiene su señoría la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a ver, nosotros creemos que hay que suprimir “salvo que por su escasa entidad no se considere necesario por el órgano competente medioambiental”. Estamos hablando de reclasificaciones de suelo no urbanizable, y por tanto nosotros creemos que debe estar siempre sometido a evaluación de impacto ambiental. El “salvo que por su escasa entidad no se considere necesario por el órgano competente medioambiental” ya requiere una evaluación del órgano competente medioambiental. Para nosotros esa evaluación no puede ser otra que la evaluación de impacto ambiental.

Si nosotros ya en la ley nos quejábamos de que había una relajación en los controles de impacto ambiental de las distintas reclasificaciones y de las distintas actuaciones urbanísticas, esta proposición de ley, hecha por el grupo parlamentario Popular en legítimo uso de sus facultades y con la obediencia debida al Gobierno regional, lo que nos está llevando es a relajar todavía más las exigencias ambientales.

Por tanto, nosotros vamos a votar a favor de esta enmienda. Creemos que queda mejor como estaba en el texto de la ley. Esta enmienda lo único que aporta es reducir contenidos de impacto ambiental. Como también votaremos a favor de la enmienda que presenta el grupo parlamentario Socialista, puesto que efectivamente fija un criterio mucho más objetivo que el genérico que se establece en la ley.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Turno en contra, señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular va a contestar a las dos enmiendas, a la 12.889, de Izquierda Unida, y a la 12.911, del grupo parlamentario Socialista, que tienen

que ver con la disposición adicional segunda, apartado 1.c).

Efectivamente, Izquierda Unida plantea su enmienda, la justificación básicamente desde el punto de vista jurídico, en el concepto indeterminado de escasa entidad. A mí me viene a la mente otros conceptos indeterminados que se han utilizado, se utilizan y van a seguir siendo utilizados, desde el punto de vista jurídico, como puede ser cuando se habla de la buena fe o del buen padre de familia, por poner dos ejemplos que se me han venido ahora mismo a la cabeza.

Por lo tanto, nosotros entendemos que la enmienda que plantea el grupo parlamentario Popular en esta proposición de ley a la antigua Ley del Suelo o la actual Ley del Suelo de la Región de Murcia, le va a dar mayor agilidad. ¿En cuánto a qué? En cuanto a la tramitación administrativa, y eso va a ir en beneficio de los ayuntamientos, haciendo la salvedad de que siempre será el órgano medioambiental competente el que tendrá que valorar.

La disposición adicional segunda habla de los instrumentos de ordenación del territorio, y dice en el a): “éstos, como son competencia del Consejo de Gobierno, no estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental”. Pero el b), el c), el d)..., es decir, programas de actuación territorial, estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental. El c), planes generales, a la evaluación de impacto medioambiental, a excepción de la salvedad. El d), los planes parciales estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental; e), los planes especiales estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental; f), los proyectos de urbanización se someterán a evaluación de impacto ambiental.

En fin, señorías, estamos hablando de que en aquellos casos, que además los han solicitado, como saben también muy bien sus señorías, porque las mismas comunicaciones que nos han llegado de los ayuntamientos les han llegado a sus señorías, ayuntamientos gobernados por partidos que sostienen sus señorías, o bien en coalición o bien independientemente con mayoría absoluta, lo han solicitado y lo han demandado así.

Por lo tanto, entendemos que con esa mayor agilidad que se va a tener en la tramitación administrativa, que va a ir en beneficio de los propios ayuntamientos, es por lo que mantenemos el texto de la proposición de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de las enmiendas 12.911 y 12.889. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ambas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda 12.890, formula-

da por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En la misma línea que antes, estamos ante otra enmienda que relaja las exigencias de evaluación de impacto ambiental, y las relaja en este caso en los planes especiales.

En la ley se establece que los planes especiales no previstos en el plan general municipal de ordenación y los que aun estando previstos afecten al suelo no urbanizable de protección especial, estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental. ¿Qué hace la modificación del Partido Popular, por expreso mandato del Gobierno? Pues lo que hace es quitar los que no estén previstos en el plan general municipal de ordenación y, por tanto, solamente deja los del suelo no urbanizable de protección especial.

Nosotros creemos, seguimos creyendo que bastante relajo hay ya con el tema de la evaluación de impacto ambiental en la ley como para ir quitando también exigencias de evaluación de impacto ambiental en los planes especiales. Por tanto, nosotros somos partidarios de que la redacción quede tal y como está y se suprima la que plantea la proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, evidentemente, el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida es hábil, hay que reconocerlo evidentemente, porque ha cambiado la justificación de su enmienda, en la cual reconocía implícitamente que la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, tiene exigencias en cuanto a la evaluación de impacto medioambiental. En su justificación dice: “la exigencia de evaluación de impacto ambiental es más amplia”. Por lo tanto, lo reconoce, por lo cual hay que agradecerle ese reconocimiento en nombre del grupo parlamentario Popular, y que por lo tanto implícitamente está diciendo que hay un respeto y hay una evaluación que se exige en cuanto al impacto medioambiental.

Nosotros entendemos, por terminar muy brevemente, que la redacción que tiene en la proposición de ley clarifica mucho la misma y es, por lo tanto, por lo que vamos a mantenerla.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Procedemos, señorías, a la votación de la enmienda 12.890. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al obtener un voto a favor, 7 en contra y 5 abstenciones.

Debate y votación de la enmienda 12.891, formulada por el señor Dólera. Tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

La disposición transitoria tercera establece que los planes de ordenación territorial y los planes generales de ordenación municipal que estén vigentes al tiempo de entrada en vigor de la ley mantendrán su vigencia, debiendo iniciarse su adaptación a la misma dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor. Pero no establece ninguna cautela ni establece ningún instrumento para que efectivamente se concluya tal proceso de adaptación. De tal modo que, tal y como viene la redacción de la ley, puede ocurrir que un ayuntamiento inicie el período de adaptación en esos dos años, pero lo mantenga indefinidamente iniciado y sin acabarlo, con lo cual no estamos garantizando la adaptación del planeamiento municipal a esta ley.

¿Qué es lo que proponemos nosotros? Que la Administración, a través de los órganos competentes, se subrogue en las competencias de elaboración y/o aprobación de los instrumentos generales de planeamientos de aquellos ayuntamientos que no hayan cumplido las determinaciones del punto uno de esta disposición transitoria, es decir adaptar su planeamiento en el plazo de dos años, o no hayan procedido a la aprobación definitiva en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de dicha ley.

De este modo la Administración tiene una serie de competencias para garantizar que esos instrumentos generales de planeamientos municipales están adaptados a la ley en el plazo máximo de cuatro años desde la aprobación de la misma.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros entendemos, dentro del respeto profundo a la autonomía municipal que consideramos primordial e irrenunciable, que deberán de ser los vecinos, a través de

las urnas, nunca a través de la ordenación del territorio, los que elijan al equipo de gobierno que adapte, evidentemente, esta ley a su plan general de ordenación urbana.

Nosotros entendemos que la actual redacción que propone el grupo parlamentario Popular en esta proposición de ley se amplía a todos los ayuntamientos y beneficia a todos por igual.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Procedemos a la votación de la enmienda 12.891. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al obtener seis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda 12.912, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Estamos en la disposición transitoria sexta en la que el grupo parlamentario Popular da una nueva redacción, especialmente en lo que hace referencia al suelo urbano.

La disposición establece que "en tanto no se produzca la aprobación definitiva de los nuevos planes generales al régimen urbanístico del suelo, serán aplicables los siguientes criterios de equivalencia". Insisto, nos referimos en este caso con la enmienda a la redacción que hace en relación al suelo urbano. Dice: "El suelo urbano se regirá por el régimen dispuesto en esta ley para el suelo urbano consolidado, salvo las unidades de ejecución delimitadas, que se regirán por lo dispuesto en el suelo urbano no consolidado, con la excepción prevista en el artículo 68, apartado 2, de esta ley".

Señorías, a nosotros nos parece una redacción confusa. Pudiera incluso inducir a pensar que los promotores, los gestores urbanísticos, que en algún momento no se cederá al ayuntamiento el 10% de suelo de aprovechamiento.

En este caso, cuando se referencia el artículo 68.2, creemos que es, además, una referencia escueta. Pensamos que es incluso más razonable, y por eso lo proponemos, que la referencia, en todo caso, sea al artículo 69, donde se establecen los deberes de los propietarios de suelo urbano sin consolidar, con el fin, precisamente, de que se garanticen las cesiones y evitar esa posible confusión que a nuestro juicio se produce en la redacción que en esa parte del artículo, de la propuesta, hace el grupo parlamentario Popular.

En consecuencia, el grupo Socialista, en relación al suelo urbano consolidado, lo que dice es que "el suelo urbano consolidado estará sujeto al régimen de cesiones que se establece en el artículo 69", y a continuación seguirá la redacción del párrafo.

Entendemos, como digo, que mejora la redacción, y

se evita una posible interpretación de técnicos y juristas constatada por este diputado. Cada uno ha interpretado la propuesta del grupo parlamentario Socialista; digo, cada uno con los que este diputado ha consultado, diversos técnicos y juristas, han dado interpretaciones distintas.

Entendemos que de esta manera que propone el grupo parlamentario Socialista no ha lugar a interpretaciones distintas a lo que entendemos que debe ser el espíritu de la ley en ese sentido.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Me parece que hay también otras dos del grupo parlamentario Socialista, la 12 y la 13, que van en la misma línea o línea parecida a la misma transitoria.

Bueno, en nombre del grupo parlamentario Popular, contestar a la 12.912, ¿no es ésa?, la de cesiones.

Bien, nosotros entendemos que esta actuación, de producirse, conllevaría el ir contra el artículo 14.1 de la ley básica del Estado, que es clara y terminante, en cuanto habla de los deberes de los propietarios del suelo urbano, y por lo tanto de la Ley 6/98, por lo que nosotros tenemos que votar en contra.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo.

Procedemos a la votación de la enmienda 12.912. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al obtener seis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda 12.892, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Constatamos que hay una enmienda del grupo Socialista aquí que va precisamente en el sentido contrario a la que nosotros planteamos.

Lo que plantea Izquierda Unida es la supresión del último párrafo de la disposición transitoria sexta, por lo siguiente: la disposición transitoria sexta pretende en el último párrafo de la proposición de ley, dictada por el Gobierno del Partido Popular para su presentación en esta Cámara, que los requisitos que establece el artículo 77.2 para la edificación en suelo rústico, en suelo no urbanizable, en suelo de huerta, que se establece en 20.000 m² y la vinculación del titular a la explotación agrícola, que es lo lógico para poder preservar ese suelo

rústico o de huerta, tenga una moratoria de un año más, hasta junio del año 2003.

Nosotros creemos que esto lo que va a propiciar es mayor insostenibilidad, si cabe todavía mayor insostenibilidad en el crecimiento urbanístico a través de esta ley.

Esto quiere decir que a partir de este momento las parcelaciones y reparcelaciones van a llover sobre el suelo rústico en la Región de Murcia, que vamos a ir de nuevo al poblamiento disperso, con beneficios individuales en lo especulativo y con costes sociales, en cuanto habrá que llevar los servicios, en cuanto habrá que llevar los equipamientos colectivos a estas zonas, y esto costará más dinero a los ciudadanos y ciudadanas.

Pero, además, cuando estamos hablando el Plan Hidrológico Nacional, tiene poco sentido que hablando del Plan Hidrológico Nacional estemos facilitando una moratoria de un año más para la edificación en las zonas de huerta, muchas de las cuales son de regadío. El Plan General de Murcia, por ejemplo, ya establece como urbanizable las tres zonas de afección al sistema del trasvase Tajo-Segura. No tiene mucho sentido cargarse la huerta y pedir agua.

Y luego aquí hay otra cuestión que a mí me preocupa. Las grandes infraestructuras (el AVE, las autovías, etcétera) resulta que, tal y como nosotros lo estamos poniendo aquí, estamos legalizando, como ya han hecho planes generales, como es el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Murcia, edificaciones ilegales que después tendremos que expropiar en aras del interés general o del interés social, cuando tenga que pasar por ahí alguna de esas infraestructuras: AVE, Plan Hidrológico Nacional o el resto de las grandes obras que se plantea el Gobierno del Partido Popular. En ese momento lo que estamos haciendo aquí es encareciendo el valor de expropiación y, por tanto, echando al erario público lo que son beneficios particulares o beneficios individuales.

Nosotros creemos que como máximo podríamos admitir una transacción en la que se planteara la moratoria hasta el día que se aprobó la Ley del Suelo, pero no abrir una moratoria de un año más, porque entonces lo que está incitando es a construir sin la parcela mínima de 20.000 m² y la afección del titular de la explotación agraria, que es una forma racional de ordenar la construcción en suelo de huerta, en suelo rústico, en suelo no urbanizable.

Éste es el planteamiento que desde Izquierda Unida hacemos en este sentido y que, desde luego, mantendremos.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente, una cosa es lo que dicen algunos ayuntamientos que gobiernan en coalición Izquierda Unida con el Partido Socialista Obrero Español, y que precisamente han sido los que nos han hecho llegar a nosotros que la moratoria se haga mucho más grande, lo cual, señor Dólera, a su señoría no le deja en muy buena posición. Una cosa en ayuntamientos y otra cosa distinta en la Asamblea.

Pero independientemente de eso, es graciosa y sugerente, evidentemente con el mayor cariño del mundo, nunca me lo tome en otro sentido, cuando dice “las grandes infraestructuras como el AVE o las autovías...”, hombre, ya reconoce que la política de humo del Gobierno es una política de realidades. Eso es bueno, va usted avanzando. Su señoría va avanzando, evidentemente. Reconoce, en definitiva, que se están llevando a cabo.

Bien, nosotros entendemos que le vamos a hacer caso a lo que dicen los ayuntamientos y la Federación de Municipios, y efectivamente vamos a dar esa moratoria, y cuando intervenga el portavoz del grupo parlamentario Socialista con su enmienda, pues le ofertaremos para Pleno, porque no hemos podido hacer una redacción, ya se lo adelanto, si su señoría lo estima oportuno y conveniente, el aceptar una transacción que le vamos a ofertar. Ya digo que no es probablemente, ya le digo que le vamos a ofertar, es una realidad, el grupo parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Lorenzo Egurce.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, aunque no he hecho uso del turno de réplica en las anteriores, ni voy a hacer en las posteriores, por la importancia que tiene esta enmienda, para mí la fundamental de la proposición de ley del suelo, sí quiero hacer un breve turno de réplica.

En primer lugar, aunque haya un ayuntamiento gobernado por el PSOE e Izquierda Unida que haya solicitado esta moratoria, y este grupo parlamentario, de acuerdo con su programa electoral y con lo que ha sido su posición en relación a la Ley del Suelo, defienda el que ésta no se produzca, no se preocupe usted, las contradicciones son dialécticas, y no quedo en peor lugar que queda el grupo parlamentario Popular, cuando el Ayuntamiento de Yecla, gobernado esta vez no en coalición, que las coaliciones muchas veces requieren una serie de cesiones entre los socios de la coalición, el

Ayuntamiento de Yecla, gobernado en mayoría absoluta por el Partido Popular, y cuyo alcalde es vicepresidente de la Asamblea, le ha pedido una modificación totalmente distinta de ésta, que son 5.000 m², y sin embargo ustedes no lo han tenido en cuenta.

Por tanto, no esgriman ustedes aquí a los ayuntamientos como arma arrojadiza, ni a la Federación de Municipios, cuando ustedes no han tenido el decoro político de consultar esta modificación con los órganos consultivos (con el Consejo Económico, con el Consejo Jurídico), cuando no han tenido el decoro de consultarlo con todas las organizaciones que tuvieron ocasión de opinar y después se les dio gato por liebre en el Proyecto de ley del Suelo que aprobamos en el año 2001, no me venga ustedes ahora con ayuntamientos.

Y, segundo, a mí lo que me reafirma esta enmienda es que las grandes obras de las que ustedes hablan: el Plan Hidrológico Nacional, el AVE y demás, sí que son humo. ¿Saben ustedes por qué? Pues por una sencilla razón, porque si no fueran humo no cogerían ustedes y las harían más difíciles. Quiero decir, después de la aprobación de esta enmienda, esas obras van a ser más difíciles, porque van a ser más costosas. Van a ser más costosas, porque al legalizar toda una serie de construcciones en zonas en muchas de las cuales van a tener que pasar el Plan Hidrológico Nacional, el AVE y todas estas cosas que ustedes van anunciando, pues, evidentemente, el valor de expropiación se va a multiplicar, y si ustedes de verdad pensaran hacerlo lógicamente allanarían el camino y no pondrían obstáculos en el camino para sus propias obras. Por tanto, a mí esto no me convence de que lo vayan a hacer ustedes, sino de todo lo contrario.

Y tercero, sigo insistiendo, difícilmente podemos legitimarnos fuera para poder reclamar excedentes hídricos y para poder reclamar agua para la Región de Murcia, si estamos urbanizando las zonas de huerta, si estamos urbanizando las zonas de regadío.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Egurce, muy brevemente.

SR. LORENZO EGURCE:

Efectivamente, señor presidente, habrá observado que el grupo parlamentario Popular no ha intervenido en segundo turno, y sí quiero hacerlo ahora para contestar brevemente, si no quedaría como que no tenemos argumentos para contrarrestar lo que el grupo parlamentario de Izquierda Unida ha esgrimido.

Vamos a ver, el que haya o no haya un ayuntamiento que diga o decida, si su señoría conoce bien la Ley del Suelo, sabe que precisamente esta ley es tremendamente municipalista y fundamentalmente lo que tiene

es que con los planes generales de ordenación urbana cada ayuntamiento, una vez que se adapte a la Ley del Suelo va a hacer de su municipio lo que realmente ese ayuntamiento quiera hacer, es así, eso dentro de su autonomía.

Bueno, decir que el Ayuntamiento de Yecla ha dicho y ha hecho, muy bien, nosotros dijimos anteriormente que respetamos profundamente la autonomía municipal y que para nosotros es primordial e irrenunciable. Pero, mire usted, ustedes en Cieza opinan todo lo contrario, y ustedes en Totana opina todo lo contrario, y en el ayuntamiento que usted o su señoría o su coalición gobernó en la anterior legislatura, y que ha desaparecido del mapa, opinaban totalmente lo contrario. No es que lo diga yo, lo dicen los plenos con certificaciones, que yo no tengo ningún inconveniente en pasárselas a su señoría en fotocopia.

Por lo tanto, no cojamos el rábano por las hojas, vamos a decir las cosas como son. Pero si evidentemente evoluciona en ese sentido el posicionamiento de Izquierda Unida, bienvenido sea, si eso no quiere decir nada, políticamente los pensamientos evolucionan y van hacia un lado o van hacia otro.

Efectivamente, las grandes infraestructuras son realidades, y su señoría lo sabe, ya no hay política de humo, sino realidades, hechos concretos. Y esta ley y esta proposición de ley son también un hecho concreto, es una realidad y la vamos a mantener.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 12.892. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al haber obtenido un voto a favor, 5 abstenciones y 7 votos en contra.

Debate y votación de la enmienda 12.913, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, yo entiendo que éste es un punto polémico de la ley, por lo trascendente que es. Pero el Partido Popular es que no ha querido, ni ahora tampoco en la intervención que he tenido oportunidad de escuchar, entrar en el fondo de la cuestión, y el fondo de la cuestión es que esta ley no resuelve los problemas que existen hoy día en nuestro campo y en nuestra huerta.

La ley estableció un nuevo criterio del suelo no urbanizable, diciendo que el no urbanizable era exclusivamente o aquel que estaba protegido por el planeamiento o aquel que estaba protegido por la ley, reduciendo el concepto que hoy tenemos de suelo no urbanizable. El suelo no urbanizable hasta la aprobación

de la ley era lo que entendemos como suelo rústico. A partir de la aprobación de la ley, sólo es no urbanizable aquello que la ley o que algún plan especial de protección protege y lo que el planeamiento, por razones de interés general o por razones de reserva de suelo, establezca. Por lo tanto, digamos que los conceptos en ese sentido cambian radicalmente.

El grupo parlamentario Socialista no está en contra de que en la aplicación del nuevo concepto de suelo no urbanizable, la categoría mínima o la cantidad mínima de metros sean 20.000 metros, en absoluto. Nos parece bien, pero también anunciamos, en el debate de la ley, que esta ley debiera haber resuelto la idiosincrasia, la cultura que en cada municipio hay respecto al uso del suelo considerado agrícola, porque, señorías, en cada municipio pues hay un concepto distinto, una idiosincrasia distinta y una cultura distinta del uso de ese suelo. Hay municipios más agrícolas, hay municipios más industriales, y en ese sentido la ley debiera haber establecido un catálogo y debiera haber permitido que, en este sentido, fueran los ayuntamientos, tal y como se establece hoy. Hoy sus señorías saben que en cada municipio, en suelo no urbanizable, es decir, en el que conocemos como rústico, se han establecido distintas categorías o distintas necesidades de metros cuadrados para construir viviendas unifamiliares ligadas o no, según el caso, a la actividad agrícola o a la actividad agraria de ese suelo.

En ese sentido, la ley lo único que prevé para el suelo rústico actual es urbanizarlo, no prevé otra solución.

Por lo tanto, ¿qué es lo que pasa? Pues pasa que esa utilización del suelo, ese poder compaginar el uso agrícola con el uso residencial adecuadamente no es posible con la nueva ley, porque la nueva ley sólo prevé o sólo opta por la urbanización, yo diría que prácticamente indiscriminada.

En consecuencia, ése es el verdadero problema que genera esta mala redacción, esta -digamos- no adecuación a la realidad social y cultural de los municipios en relación al suelo no urbanizable, al suelo rústico, al suelo de huerta, es lo que ocasiona este problema.

Una segunda cuestión es la mala interpretación que desde la Consejería de Política Territorial se ha hecho de esa disposición adicional, entendiéndolo que desde el momento de aplicación de la ley, sin dar plazo a la adaptación de ese concepto que yo hablaba antes de lo que antes era suelo rústico ahora ya es suelo urbano, y el no urbanizable sólo es una pequeña parte, como desde la Consejería de Política Territorial se ha interpretado que lo que antes era suelo rústico es, de acuerdo con la nueva ley, no urbanizable, no se puede hacer absolutamente nada.

¿Qué ha producido eso, qué ha provocado? Pues una reacción de los ciudadanos, una reacción a nuestro juicio innecesaria, una reacción además que puede producir, aunque yo tengo la confianza y por eso el grupo

parlamentario Socialista ha entendido que debíamos de presentar esta enmienda, por recoger lo que la propia Federación de Municipios ha hecho y los propios ayuntamientos han hecho, y es que la legislación actual para el suelo no urbanizable protege y evita algo que decía el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida. A nuestro juicio, con la legislación actual el suelo rústico en el concepto anterior a la ley está perfectamente protegido.

Lo que hay que hacer es trasladar a los ayuntamientos mecanismos y recursos para adaptar la ley lo antes posible. Lo que pasa es que tampoco la ley previó en su momento ningún programa especial de medios, personales y materiales, para que los ayuntamientos, especialmente los que menos recursos tienen, pudieran adaptarse a la nueva normativa.

Insisto que a nosotros no nos parece mal que en el nuevo concepto de no urbanizable la cantidad mínima sean 20.000 metros. Lo que nos parece mal es este bati-burrillo que el Partido Popular ha puesto en marcha y que no conduce más que a confusión, y que además no respeta ni resuelve los problemas que hoy día tenemos los ciudadanos, tienen los ciudadanos en sus municipios, insisto, debido a la cultura que en cada municipio hay.

No quiero dejar de hacer referencia a dos cosas, puesto que procuraré no utilizar el turno de réplica, a dos cosas que he oído aquí esta mañana. Se nos va a presentar una posible enmienda o transacción a esta enmienda. Hombre, me hubiera gustado poder disponer de ella; el grupo parlamentario Popular entiendo que no le ha dado tiempo, pero me hubiera gustado disponer de ella, porque, bueno, ya veremos si la aceptamos o no la aceptamos, porque la redacción que ustedes hacen de los requisitos el artículo 67, además fíjense que sólo limita eso a las viviendas unifamiliares. Pero, ¿qué pasaría, por ejemplo, con un agricultor que quisiera hacerse una caseta agrícola o un almacén de aperos, o un almacén agrario? No podría hacerlo con esa redacción que ustedes proponen ahí en la modificación de la ley, no podría hacerlo, en ningún caso. Ustedes además lo dicen: “los requisitos del artículo 67 serán de aplicación a las autorizaciones de vivienda unifamiliar”, exclusivamente.

Pero, ¿y los almacenes agrícolas? No, no podrían adaptarse, es decir, se podrían hacer viviendas, pero fíjese qué contradicción, no se podrían hacer construir almacenes agrícolas. Me parece además una incongruencia. Y es que esto al final están pensando en lo que están pensando, nada más, no están pensando en otra cosa. Los intereses agrícolas en ningún caso quedan resueltos.

Y una segunda referencia que no me puedo sustraer a decir, y es que dice “esta ley es municipalista, los ayuntamientos pueden hacer lo que quieran con su planeamiento”. Y me pregunto: ¿qué región vamos hacer, qué región va a quedar. Mire, si los ayuntamientos pueden hacer lo que quieran... bueno, como la ley no establece, señor Egurce, unos parámetros mínimos, no hay

unas directrices a priori que reserven, pues la protección del espacio litoral o del suelo agrícola, no hay un catálogo, no hay una guía de prioridades de usos en suelo, el anterior conocido como rústico, en la anterior no urbanizable. Nosotros ya denunciábamos que esta ley no preveía un modelo de región, porque al final la región será lo que resulte de lo que los ayuntamientos no hayan hecho.

Y nosotros, respetando la autonomía municipal, que la respetamos, entendemos que la ley debiera haber recogido un catálogo o una guía de prioridades, precisamente en el suelo no urbanizable en el concepto anterior, insisto, al que esta ley establece, para garantizar una armonización de usos en la región y para garantizar un modelo de región, que esta ley en ningún caso prevé y en ningún caso orienta o abre ningún camino.

Yo creo que la modificación que propone el grupo parlamentario Socialista, su espíritu está claro en el fondo y en la forma, recogemos las sugerencias que hacen los ayuntamientos y esperamos que no se pretenda malinterpretar esta enmienda a este proyecto de ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, esto es volver otra vez a reproducir el debate de la enmienda a la totalidad de la Ley del Suelo y de volver nuevamente a reproducir el debate de la enmienda a la totalidad a la Proposición de ley de modificación de la Ley del Suelo, que el grupo parlamentario Popular presentó y estamos discutiendo en esta Asamblea, en la Comisión de Política Sectorial.

Entonces, vuelvo a decir lo mismo. Mire, el artículo 77.2 habla claramente y dice: “cuando se acredite fehacientemente la vinculación de la actividad principal del titular a la explotación”, o sea, es clarísimo, y ahí lo que se recoge, por tanto, por parte de la enmienda del grupo parlamentario Socialista como de la que presenta en la proposición de ley el grupo parlamentario Popular es precisamente recoger, como muy bien ha dicho su señoría, recoger en positivo lo que distintos ayuntamientos y la Federación de Municipios han dicho con remachada insistencia al grupo parlamentario Popular, al grupo parlamentario Socialista y a Izquierda Unida, para que se pudiera llevar a cabo en esta proposición de ley.

Yo le he dicho que, efectivamente, no nos ha dado tiempo a preparar el texto, pero se lo he ofrecido esta mañana, que quizás haya hecho mal en adelantárselo en un debate a una enmienda de Izquierda Unida. El grupo parlamentario Popular va a presentarle una transacción y que va a ir -tranquilícese su señoría- en la línea más o menos que su señoría plantea, pero concretando más,

concretando más, porque la propuesta que hace su señoría no concreta, no dice si es desde la entrada en vigor de la actual proposición o de la ley anterior, por ponerle un ejemplo.

Entonces, lo que nos atrae a todos, tanto al modificar como al presentar una proposición de ley, es beneficiar la calidad de vida de los murcianos y de las murcianas, que es lo que en definitiva pretende también el grupo parlamentario Popular.

Por lo tanto, vamos a votar en contra, pero con la promesa de presentarle un texto transaccional a la enmienda que su señoría ha presentado y con el objeto de que, efectivamente, pueda salir por unanimidad, que sería lo ideal, en Pleno.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Votación de la enmienda 12.913. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al haber obtenido ocho votos a favor y cinco en contra.

Perdón, ha sido rechazada al haber obtenido 8 votos en contra, 5 a favor y ninguna abstención.

Debate y votación de la enmienda 12.893. Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Simplemente tratamos aquí de que lo que es un mal remiendo a una ley mal hecha tanto en la forma como en el fondo, pues pueda remediarse y pueda remediarse mediante una disposición adicional que mandata al Gobierno para que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, abra un proceso de debate y diálogo social y político, y consensuando remita a la Cámara un proyecto de ley del suelo que propicie una ordenación del territorio y urbanismo desde criterios de planificación democrática, interés general, sostenibilidad, racionalización de los usos del suelo y participación social, que restituya a sus límites anteriores los espacios naturales protegidos y que se dirija hacia la habitabilidad de nuestras ciudades y municipios, a fin de que, debatida y aprobada por la Cámara, supere y derogue la actual Ley 1/2001, de 24 de abril.

A nuestro juicio, la Ley 1/2001 tiene graves problemas para poder ordenar y planificar el territorio en la Región de Murcia, para poder hacer ciudades sostenibles. Es la ley de la especulación y el desarrollismo. Hubo un fraude en el proceso de debate social y en el debate de los consejos consultivos, toda vez que la gran mayoría de los aspectos más problemáticos de esta ley, desde el punto de vista de la sostenibilidad y de la racionalidad en la ordenación del territorio y en el urbanismo,

se trajeron, cuando ya se había debatido, por medio de enmiendas del grupo parlamentario Popular, actuando una vez más como brazo legislativo del Gobierno. Y ello ofendió a muchos colectivos que de buena fe hicieron sus alegaciones a la Ley del Suelo y que ahora se encuentran cómo esa Ley del Suelo ha cambiado sustancialmente, no solamente no habiendo visto estimadas sus aportaciones y sus sugerencias, sino habiendo visto cómo sus aspectos más regresivos se agudizaban.

En ese sentido, nosotros creemos que esta Ley del Suelo hay que superarla. El hecho de que un año después de la Ley del Suelo tenga que venir ya una primera modificación de esa ley, supone que ésta no funciona. El hecho de que se haya encarecido un 19% el suelo en este año, frente a lo que se nos decía de que se abarataría el suelo, es otra de las razones que abonan que esta ley no funciona, y precisamente por eso es necesario recomponer ese consenso político, ese consenso social y hacer una ley del suelo de progreso y de desarrollo sostenible para la Región de Murcia que supere a ésta, y en este sentido viene el mandato, que es la disposición adicional única nueva, que se formula al Gobierno regional.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Volvemos a reproducir el debate de las enmiendas a la totalidad de la Ley del Suelo y de la proposición de ley, y en consonancia con el posicionamiento del grupo, pues va en la misma argumentación.

Quiero dejar claro, primero, que esta ley, la Ley del Suelo, la Ley 1/2001, de 24 de abril, ha tenido en su tramitación el mayor proceso de debate, de diálogo, de asunción de sugerencias, de observaciones y de aportaciones que ninguna otra ley ha tenido en esta Asamblea. Veintitrés informes externos a la Consejería, los informes del CES y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, las jornadas de debate y jornadas técnicas llevadas a cabo con la sociedad a través de la Universidad y diversos órganos jurídicos, el debate parlamentario tanto en Comisión como en Pleno, amplísimo debate parlamentario y fecundo, porque no me negarán sus señorías que la Ley del Suelo no tiene más de cincuenta enmiendas asumidas de sus señorías, de los grupos parlamentarios de la oposición. Por lo tanto, quede claro que ha habido lo que su señoría dice que no.

Segundo, es una ley profundamente respetuosa con el medio ambiente, profundamente respetuosa. Su señoría también lo ha dejado atisbar en esa enmienda que decía que efectivamente tenía, decía que nosotros quitá-

bamos. Nosotros no quitamos absolutamente nada. No se desprotege ni un solo metro realmente protegible.

Tercero, la Ley 1/2001, de 24 de abril, armoniza tres pilares básicos que para nosotros sustentan la base de lo que es el desarrollo sostenible: por un lado, el respeto al medio ambiente; segundo, el desarrollo económico, y tercero, el desarrollo social. Y eso es un compromiso que teníamos el Partido Popular, el grupo parlamentario Popular y que tenía también el Gobierno, y lo puso de manifiesto en el discurso de investidura el presidente de esta Comunidad, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Por lo tanto, tanto en el 95 como en el 99 nuestro programa electoral plasmaba estas realidades. Como además lo plasmó como modelo de desarrollo en el Plan Estratégico para el Desarrollo de la Región de Murcia 2000-2006 y que nosotros asumimos como compromiso político, en donde participó la mayoría de la sociedad murciana, la mayoría; algunos se autoexcluyeron voluntariamente.

Cuarto, es una ley claramente municipalista y no nos hartamos de decirlo. Los ayuntamientos van a decidir cómo van a ser sus municipios, una vez que se adapten sus planes generales de ordenación urbana. Yo recomendaría a algunos que se leyera precisamente todo esto. Y una vez que se adapten a esta Ley del Suelo, van a tener en su ordenación del territorio, en su urbanismo, lo que ellos realmente quieren.

Es una norma flexible, simple en cuanto a trámites administrativos se refiere. Se generalizan las cesiones de suelo urbanizable al 10%, etcétera.

Nosotros entendemos que es una ley oportuna, es una ley conveniente y una ley necesaria, al igual que esta proposición de ley es oportuna, conveniente y necesaria, razones por las que nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 12.893. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al obtener seis votos a favor y siete votos en contra.

Debate y votación de la enmienda 12.895, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo creo que cuando el Gobierno le dictó esta ley al grupo parlamentario Popular, debieron de cortarse las líneas telefónicas o de fax, porque se les olvidó algo tan sencillo en una ley como es la disposición final, donde se establece cuándo va a entrar en vigor esta ley.

Nosotros lo único que intentamos con esta enmienda es que ese fax o esa comunicación telefónica que se cortó, restablecerla y establecer una disposición final única en la que establezca la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, estamos ante una enmienda meramente técnica. Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Gracias, señor presidente.

Señorías, se sabe que no hay ninguna laguna legislativa cuando no se indica nada al respecto. Yo tengo entendido, según fuentes consultadas con juristas, que cuando no se establece nada, lo normal son veinte días después de la publicación en el boletín correspondiente.

En todo caso vamos a aceptar la colaboración que su señoría aporta en esta enmienda y la vamos a aprobar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Lorenzo Egurce.

Señorías, votamos la enmienda 12.895. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido aprobada por unanimidad.

Debate y votación de la enmienda 12.896, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Esperando no morir de éxito ante la aprobación de esta enmienda técnica que restablece el corte del fax o del teléfono, vamos a pasar a defender agrupadamente las últimas cinco enmiendas, 12.896, 97, 98, 900 y 902, relativas a la exposición de motivos, que van en coherencia con la enmienda al articulado y con otro tipo de cuestiones.

La primera alude a la sentencia del Tribunal Constitucional como uno de los motivos para esta proposición de ley. Nosotros creemos que con esa sentencia del Tribunal Constitucional no se aporta ningún elemento que pudiera llevar a modificar esta ley, y por tanto nos parece solamente una excusa. La ley podría haber quedado como estaba y no hubiera habido ni inseguridad jurídica o más inseguridad jurídica que la que la propia ley ya crea sin sentencia del Tribunal Constitucional, ni laguna normativa.

Luego hay una cosa que nos parece francamente

lamentable, y es que en una ley y en una exposición de motivos conste como una de las razones para modificar la ley que ha habido una reorganización del Gobierno regional. Una ley tiene que tener capacidad suficiente, amplitud, generalidad suficiente y vocación de permanencia como para soportar cualquier reorganización del Gobierno regional. Si tuviéramos que cambiar las leyes cada vez que reorganizamos el Gobierno regional en la Región de Murcia, la dispersión normativa y la inseguridad jurídica que habitualmente ustedes crean con modificaciones de sus propias leyes, basada en una chapucera técnica legislativa, la verdad es que sería todavía mucho más grave que la que hay.

Luego también, lógicamente, en coherencia con nuestras enmiendas al articulado, planteamos la supresión del sitio donde se dice que van ustedes a modificar, a través de la disposición transitoria sexta, lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley del Suelo.

Y, por último, alumbramos, mediante otra enmienda que queremos añadir, la verdadera razón de esta modificación, y es la defectuosa técnica legislativa con la que se elaboró la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, unido a un procedimiento de debate que limitó la participación social y el debate político, siendo ésta una de las razones fundamentales de que haya que modificar dicho texto legal cuando ha transcurrido menos de un año de su entrada en vigor.

El hecho de que ustedes pongan en la ley que “consultada la Federación de Municipios, la CROEM y otras organizaciones, tienen ustedes que modificar la ley”, significa que en aquel proceso no hubo la suficiente consulta.

Y no me hablen ustedes más de veintitrés informes, no me hablen de veintitrés informes porque esos veintitrés informes fueron de un texto distinto del que luego ustedes iban a materializar aquí. O sea, tomaron ustedes el pelo a las organizaciones económicas y sociales y así lo dijeron, y tenemos los faxes y los telegramas, y entonces no se cortaron los faxes y los telegramas, y los teléfonos diciendo que ellos habían alegado sobre una ley y que, desde luego, lo que ustedes estaban haciendo aquí era una ley completamente distinta, sustrajeron ustedes las partes sustanciales de la ley a ese debate.

Por tanto, no me cuenten ustedes el número de informes o el número de aportaciones que hubo, sino cuéntenme sobre qué aportaron y, desde luego, no ha sido sobre los aspectos más polémicos de la Ley del Suelo. No sigan ustedes humillando a esas organizaciones sociales que están indignadas con su proceder en aquel momento.

Por último, nosotros, también en coherencia con las enmiendas al articulado, planteamos el tema de los seis meses para que se traiga un proyecto de ley que, de una vez por todas, recomponga el consenso social y político, y gire hacia el desarrollo sostenible.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Agradecer la agrupación que hace el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida y contestar también globalmente a las mismas.

En primer lugar, yo tengo aquí el informe del CES y el informe del Consejo Jurídico, y precisamente dicen que no hay ninguna chapucera técnica legislativa aplicada ni por el Gobierno en la tramitación del proyecto de ley ni, evidentemente, con una humilde proposición que no entra en el fondo, que no nos hartamos de decirlo, no entra en el fondo porque no es, evidentemente, trabajo de este grupo parlamentario entrar en el fondo, porque sería estar en incongruencia con las actuaciones en nuestro programa electoral, en nuestro compromiso con la sociedad murciana. Eso evidentemente es problema de otros, el nuestro no lo es.

Pero efectivamente una cosa que alaba tanto el Consejo Económico y Social como el Consejo Jurídico de la Región de Murcia es la participación que ha tenido en la elaboración de la Ley 1/2001. Bien, evidentemente no pretenderá su señoría negarme el trabajo parlamentario, porque entonces estaría su señoría negando la voz del pueblo de la Región de Murcia, que nos ha puesto aquí, entre otras cosas, para eso, es una voz profundamente democrática, es la esencia de la democracia. Por lo tanto, no niegue, salvo que su señoría pretenda o tenga en su subconsciente otro tipo de actuación (yo ahí ya no me meto). Si es problema de su subconsciente, dígalos su señoría.

Evidentemente, nosotros lo que pretendemos es cumplir con lo que nos dice el Tribunal Constitucional, igual que la ley origen, Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, viene como consecuencia de una sentencia, nosotros lo que vamos a hacer es no dejar ese vacío normativo producido por dicha sentencia, y lo que procuramos hacer es rellenarlo desde el punto de vista completado de la legislación autonómica. Eso es en cuanto a la 12.896.

Nosotros entendemos que la 97 entra en el mismo sentido. Que la 12.898 plantea efectivamente esa disociación que existe entre sus concejales en los ayuntamientos que gobiernan en coalición con el Partido Socialista de la Región de Murcia-PSOE, y que piden una cosa y que su señoría aquí pide evidentemente otra.

Y desde la convicción de que estamos ante una buena ley que ha servido de ejemplo legislativo a otras comunidades autónomas, que tuvo en su tramitación, como borrador primero, como anteproyecto de ley después, como proyecto de ley ahora, y que asumió una

gran e importante cantidad de aportaciones, vuelvo a repetir, de sugerencias, que se vieron aumentadas con los informes del CES y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y con la tramitación parlamentaria, y por los motivos expuestos hasta la saciedad por el grupo parlamentario Popular, hemos presentado esta proposición de ley al objeto de cubrir ese vacío legislativo producido por la sentencia del Tribunal Constitucional, y completar, vuelvo a repetir una vez más, la legislación autonómica al respecto.

Por lo tanto, nosotros entendemos que son suficientes motivos, suficientes razones para mantener nuestra exposición de motivos en esta proposición de ley, y por lo tanto vamos a votar en contra de las enmiendas que su señoría ha agrupado.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Egurce.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de las

enmiendas 12.896, 12.897, 12.898, 12.900 y 12.902.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente, para pedir votación separada de la 12.898.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muy bien, señor Martínez Cerón. Entonces votamos agrupadamente la 12.896, 12.897, 12.900 y 12.902. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las cuatro enmiendas han sido rechazadas al obtener 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Procedemos ahora, señorías, a la votación de la enmienda 12.898. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada al haber obtenido un solo voto a favor, siete votos en contra y cinco abstenciones.

Señorías, agotado el orden del día, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 € (IVA incluido)

- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 € (IVA incluido)

- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)

- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1672 - 1995 ISSN 1135 - 7967